



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicita la notificación del demandado por un empleado del juzgado. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00012-00  
Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio de Menor Cuantía  
Demandante: Vivian Eliana Tascón Mondragón  
Demandado: Luis Alberto Urrego Acevedo  
Auto: 746

Dan cuenta las piezas procesales que en la demanda se aportó como dirección de notificación del demandado la casa 2 barrio Provivienda del corregimiento de Morelia, jurisdicción de Roldanillo (V), empero, en dicho Corregimiento no se presta el servicio de correo certificado, y si bien el extremo actor intentó entregar la citación para la notificación personal al ejecutado, el día 14 de septiembre de 2022, acompañado por una agente de Policía, la misma no se realizó conforme a las disposiciones del artículo 291 del C.G.P., razón por la cual mediante Auto No. 1630 del 20 de septiembre de 2022, se agregó sin consideración alguna el intento de citación.

En ese orden de ideas, deviene procedente la solicitud realizada por el apoderado de la actora, respecto de que se realice la notificación personal al demandado por medio del citador del Despacho, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 291 del CGP.

Para efectos de lo anterior, se fijará hora y fecha para la realización de la diligencia, fecha en la cual el apoderado del extremo actor deberá facilitar el servicio de transporte ida y regreso del citador del Juzgado desde la oficina Judicial hasta la dirección del demandado. Así mismo, se le pone de presente que previo a la fecha de la diligencia de notificación personal, deberá allegar constancia de pago de arancel judicial por valor de \$12.225, ordenado en el artículo 2 numeral 2 literal b del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de realizar la notificación personal del demandado Luis Alberto Urrego Acevedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.



16.550.503, por conducto del citador del Despacho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el día viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m. la realización de la diligencia de notificación al demandado Luis Alberto Urrego Acevedo, en la dirección aportada en la demanda, esto es, casa 2 barrio Provivienda del Corregimiento de Morelia, jurisdicción de Roldanillo.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que facilite el servicio de transporte ida y regreso del citador del Juzgado desde la oficina Judicial hasta la dirección del demandado, y para que el día de la diligencia acredite el pago del arancel judicial por valor de \$12.225 por concepto de notificación personal (conc. art.2 num. 2-b) del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021).

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 18 DE ABRIL DE 2023 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34e58d063ac19293703df2ac4aa4a70fc6dd62457df70d0399c7c35b9f89cd5c

Documento generado en 17/04/2023 05:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>